



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/WG.6/6/CRI/1  
4 de septiembre 2009

Original: ESPAÑOL

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal  
Sexto período de sesiones  
Ginebra, 30 de noviembre-11 de diciembre 2009

**INFORME NACIONAL PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON EL  
PÁRRAFO 15 A) DEL ANEXO A LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL  
CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS\***

**Costa Rica**

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

**LISTA DE ABREVIATURAS**

ARESEP	Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos
BANHVI	Banco Hipotecario de la Vivienda
CCDIH	Comisión Costarricense de Derecho Internacional Humanitario
CCSS	Caja Costarricense de Seguro Social
CEDH	Comisión Especial de Derechos Humanos
CNCTIMTP	Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas
CNNA	Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia
CNREE	Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial
CONACOES	Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes
CONAI	Comisión Nacional de Asuntos Indígenas
CONAPAM	Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor
CSJ	Corte Suprema de Justicia
DGM	Dirección General de Migración y Extranjería
EBAIS	Equipos Básicos de Atención Integral
ICD	Instituto Costarricense sobre Drogas
IMAS	Instituto Mixto de Ayuda Social
INAMU	Instituto Nacional de las Mujeres
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos
MCJ	Ministerio de Cultura y Juventud
MEP	Ministerio de Educación Pública
MIVAH	Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos
MJ	Ministerio de Justicia y Paz
MREC	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
MS	Ministerio de Salud
MSP	Ministerio de Seguridad Pública, Gobernación y Policía
MTSS	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
PANI	Patronato Nacional de la Infancia
PEA	Población Económicamente Activa
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PGR	Procuraduría General de la República
RCC	Régimen de Capitalización Colectiva
RNC	Régimen No Contributivo
SABEN	Sistema de Atención de Beneficiarios
SIPO	Sistema de Información de la Población Objetivo
TSE	Tribunal Supremo de Elecciones
UCR	Universidad de Costa Rica
UNED	Universidad Estatal a Distancia

## I. METODOLOGÍA

1. Este informe ha sido elaborado a través de un proceso amplio de capacitación y consultas iniciado en octubre de 2008, mediante actividades de preparación y sensibilización a funcionarios de 29 instituciones gubernamentales y 23 organizaciones de la sociedad civil. En 5 talleres se explicaron los fundamentos y el propósito del Examen Periódico Universal y se capacitó en general en la presentación de informes a los Órganos de Tratados, con el propósito de que este esfuerzo perdurara en el tiempo y fuera de utilidad para otros propósitos afines<sup>1</sup>.
2. La información base del informe fue recogida mediante solicitudes específicas al Poder Legislativo, Poder Judicial e instituciones del Poder Ejecutivo (en total participaron 25 instituciones). Un primer borrador del informe se puso en conocimiento de instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, para que éstas hicieran sus observaciones. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MREC) tuvo a su cargo la coordinación de todo el proceso, incluyendo los talleres, las consultas, la redacción y la presentación del informe.

## II. CONTEXTO

3. Históricamente, Costa Rica se ha distinguido en la comunidad internacional por su profunda vocación de respeto, protección, observancia y promoción de los derechos humanos, de manera que su vigencia efectiva y plena realización constituyen el eje central de sus políticas nacionales y hacia el exterior<sup>2</sup>. El Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 (PND) vigente, honra esa tradición al establecer los derechos humanos como un eje transversal de las acciones y metas estatales.
4. Tal compromiso con los derechos humanos, también ha guiado el impulso y apoyo de nuestro país a diversas iniciativas a nivel interamericano e internacional, dirigidas a ampliarlos, reforzarlos y consolidarlos, con base en los principios básicos del derecho internacional y el multilateralismo. Es por eso que en sus actuaciones como miembro no permanente del actual Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, Costa Rica ha defendido con especial énfasis temas vinculados con la protección de los derechos humanos, en el entendido que cualquier proceso referente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, debe procurar su salvaguardia e incorporar la lucha por promoverlos y protegerlos eficazmente.
5. Estos esfuerzos internacionales de Costa Rica, se complementan con una práctica interna del Estado costarricense de ampliar la gama de derechos reconocidos, a la vez que construye mecanismos de tutela y exigibilidad, con amplio acceso para la población. A pesar de las dificultades propias de ser una nación en desarrollo y de renta media, que recibe muy poca cooperación internacional para la realización de sus planes sociales, culturales y económicos, la asignación de recursos públicos permite la permanente optimización de las condiciones de vida de su población<sup>3</sup>, así como la construcción de una fuerte estructura institucional para la tutela de los derechos humanos.

### A. Marco Normativo<sup>4</sup>

6. La Constitución Política adoptada el 7 de noviembre de 1949, es el pilar normativo que garantiza el pleno respeto de los derechos humanos de todos sus habitantes<sup>5</sup>, estableciendo que

Costa Rica es una república libre e independiente, con un sistema democrático de gobierno, popular y representativo, formado por poderes autónomos que deben actuar de conformidad con la ley, sin arrogarse facultades que ésta no les conceda<sup>6</sup>.

7. La Constitución contiene amplias disposiciones sobre derechos civiles, entre ellas: la inviolabilidad de la vida humana<sup>7</sup>, la libertad de tránsito, el derecho a la intimidad y al secreto de las comunicaciones, los derechos de asociación y de reunión, la libertad de expresión y el derecho a la información, la libertad de culto y la igualdad de todos los seres humanos. Igualmente, en materia de derechos económicos y sociales, incluye normas acerca del bienestar general de sus habitantes, el derecho a un ambiente sano, la protección de la familia, la protección de la diversidad lingüística, el derecho a un trabajo digno, la salud, la educación y la cultura, entre otras<sup>8</sup>.

8. La Constitución, como norma de mayor rango del sistema jurídico nacional, obliga a que las disposiciones sobre derechos humanos tengan aplicación directa, prevaleciendo sobre cualquier regulación que las contradiga o restrinja. Para velar por este principio de supremacía constitucional fue creada en 1989 la Sala Constitucional, adscrita a la Corte Suprema de Justicia (CSJ), con la facultad de declarar la nulidad de los actos y normas que atenten contra los derechos y disposiciones constitucionales, además de los reconocidos por los convenios internacionales ratificados por el país<sup>9</sup>.

9. Adicionalmente, el Título XVII del Código Penal tipifica una serie de delitos contra los derechos humanos, entre ellos la discriminación racial, la trata de personas, el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, los cuales complementan desde el ámbito penal las protecciones que el sistema normativo ofrece<sup>10</sup>.

## **B. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos**

10. El artículo 7 de la Constitución establece que los tratados internacionales ratificados por Costa Rica tienen una jerarquía superior a sus leyes. Sin embargo, para el caso de los instrumentos jurídicos internacionales sobre derechos humanos, esta superioridad normativa ha sido significativamente ampliada por la Sala Constitucional, de manera que se les ha reconocido un valor superior al de la propia Constitución, siempre que otorguen mayores derechos o garantías a las personas<sup>11</sup>. Esta jerarquía jurídica excepcional, implica que cualquier norma o práctica que se les oponga queda automáticamente sin efecto desde el momento de su entrada en vigor; que cualquier norma o medida posterior contraria a sus disposiciones sea absolutamente nula; y que es posible usar todos los recursos judiciales y administrativos disponibles para reparar violaciones a las disposiciones de instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

11. Consecuente con su sólida vocación en la materia, Costa Rica fue el primer país en suscribir y ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asimismo, ha adoptado los 7 principales instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas<sup>12</sup>, en cuya formulación e impulso participó activamente. Costa Rica ha ratificado también tratados de gran importancia para el desarrollo y el respeto de los derechos humanos, incluyendo todos los Convenios Fundamentales de la OIT<sup>13</sup> y los principales instrumentos de Derecho Internacional Humanitario<sup>14</sup>. Adicionalmente, el país mantiene una invitación abierta y permanente a todos los mecanismos internacionales de derechos humanos, para que sea visitado sin ninguna restricción.

12. En el ámbito regional, Costa Rica fue el primer país en ratificar la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>15</sup>, como corolario de un proceso en el que se tuvo una destacada participación. Fue también el primero en aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que tiene su sede en la ciudad de San José, al igual que el Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Costa Rica ha suscrito además la casi totalidad de los instrumentos sobre derechos humanos del sistema interamericano<sup>16</sup>.

### C. Infraestructura de Derechos Humanos

13. Costa Rica cuenta con un conjunto de órganos e instituciones públicas con fuertes capacidades institucionales para la atención, promoción y protección de los derechos humanos, con potestades para exigir, coordinar e implementar el cumplimiento de los derechos consagrados en el ordenamiento jurídico.

14. La Justicia Constitucional, en primer lugar, está al alcance de todos los ciudadanos, incluyendo por ejemplo a todas las personas menores de edad, pues sus procedimientos requieren de formalidades mínimas que facilitan la protección directa de los derechos consagrados en la Constitución<sup>17</sup>. Ello ha producido una amplia jurisprudencia, de aplicación inmediata y de acatamiento *erga omnes*, que ha sido adoptada por todos los tribunales y obedecida por el resto de las autoridades<sup>18</sup>.

15. La Defensoría de los Habitantes de la República, creada en 1992, tiene la misión de defender los derechos humanos frente a las actuaciones u omisiones del Estado, canalizar los reclamos populares sobre el sector público y proteger los intereses comunitarios<sup>19</sup>. Estas funciones son ejercidas a partir de denuncias e investigaciones sobre temas determinados, como el sistema carcelario, el sistema de salud y la situación de la población indígena, entre otras efectuadas en años anteriores. El 4 de setiembre de 2006 se creó además la Comisión Especial de Derechos Humanos (CEDH) de la Asamblea Legislativa, formada por 7 diputados, cuyas tareas son conocer, estudiar y denunciar asuntos relacionados con violaciones de derechos humanos, examinar y dictaminar proyectos de ley sobre la materia y dar seguimiento a las recomendaciones de la Defensoría de los Habitantes y otros entes afines.

16. En el Poder Ejecutivo, la Dirección General de Política Exterior del MREC tiene un Departamento de Derecho Internacional y Derechos Humanos que se encarga de la definición de políticas y posiciones nacionales en la materia; la coordinación, elaboración y presentación de informes nacionales periódicos y extraordinarios; y el seguimiento de todas las instancias e instrumentos sobre derechos humanos. En mayo de 2004 fue creada también por Decreto Ejecutivo N° 32077-RE, la Comisión Costarricense de Derecho Internacional Humanitario (CCDIH), como órgano asesor del Poder Ejecutivo para la adopción, aplicación y difusión del Derecho Internacional Humanitario. La CCDIH está formada por representantes de distintos entes estatales<sup>20</sup> y su fin primordial es hacer efectivas las normas internacionales vigentes sobre el particular.

17. Existen otras instituciones públicas y comisiones, que tienen la misión de velar por los derechos humanos de grupos específicos, especialmente vulnerables. Entre ellas están el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CNNA), el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE),

la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI), la Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (CONACOES) y la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CNCTIMTP), creada en noviembre de 2005<sup>21</sup>. Todas estas entidades hacen una labor de gran importancia, enfocando la acción estatal hacia colectividades que requieren de mayor protección e iniciativas particulares, para el efectivo disfrute de sus derechos.

### III. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOBRE EL TERRENO

#### A. Derechos Civiles y Políticos<sup>22</sup>

18. En el ámbito de los derechos a la participación política y electoral, debe destacarse que entre las funciones jurisdiccionales del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) está la tramitación del Recurso de Amparo Electoral, mecanismo instituido para la protección de los derechos fundamentales de naturaleza electoral, que en los últimos años ha visto incrementada su utilización, especialmente en los períodos de mayor actividad electoral<sup>23</sup>.

19. Para garantizar la más amplia participación electoral, el TSE ha elaborado protocolos de accesibilidad para personas con discapacidad y adultas mayores, en colaboración con el CNREE. Asimismo, se ha adaptado el material electoral y se han acondicionado algunos centros de votación para grupos poblacionales con necesidades específicas, incluyendo actividades de capacitación y sensibilización. Por ejemplo, se incorporó en algunas mesas y circunscripciones la utilización de plantillas en lenguaje braille para emitir el voto y se imprimió en ese lenguaje el Manual para los miembros de las juntas electorales<sup>24</sup>.

20. La accesibilidad para la población indígena también ha sido mejorada, con la instalación de servicios electorales y civiles en algunas comunidades. Se han impreso instrucciones referentes al ejercicio del sufragio en lengua bribri, maleku, cabécar y gnöbe, y se asignaron funcionarios del TSE para garantizar el funcionamiento de las mesas electorales abiertas en dichas poblaciones. Se estableció además la Comisión de Asuntos Electorales Indígenas, en la cual participaron funcionarios del TSE y del CONAI, a fin de velar por las condiciones de igualdad en el ejercicio de los derechos electorales y civiles de las comunidades indígenas.

21. Desde el año 2002, el TSE instala mesas de votación en los centros penitenciarios, a fin de garantizar la accesibilidad al voto de las personas privadas de libertad. Para tales efectos, se coordina con el Ministerio de Justicia y Paz (MJ) la realización de cedulaciones en todos los centros penitenciarios del país y se efectúan actividades de sensibilización para que la población privada de libertad conozca sus derechos políticos.

22. El 3 de abril de 2006 entró en vigencia la Ley de Iniciativa Popular<sup>25</sup>, que faculta a los ciudadanos para presentar proyectos de ley durante el período ordinario de sesiones de la Asamblea Legislativa, siempre que sean rubricadas por al menos 5% de las personas inscritas en el padrón electoral y sigan el trámite establecido por la ley citada. Esta norma indica además que los ciudadanos tienen derecho a recibir asesoramiento técnico de la Oficina de Iniciativa Popular de la Asamblea Legislativa, así como de la Defensoría de los Habitantes, para confeccionar y tramitar sus iniciativas.

23. Por otra parte, la Ley de Regulación del Referéndum de marzo de 2006 permitió la instrumentación de este mecanismo democrático de decisión popular, creado en el 2002 mediante una reforma a la Constitución. Esta herramienta para la consulta popular, permitió que la población se pronunciara sobre la aprobación o no del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Centroamérica en el 2007<sup>26</sup>, mientras que en el TSE se recibieron durante el año pasado 8 nuevas solicitudes sobre diversos temas, algunas de las cuales fueron rechazadas y otras están actualmente en trámite<sup>27</sup>.

24. En relación con el derecho a la integridad física y a no ser víctima de tortura, el 19 de febrero de 2007 se nombró a la Defensoría de los Habitantes como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, ratificado en noviembre de 2005<sup>28</sup>. Desde esa fecha, la Defensoría de los Habitantes tiene la responsabilidad de examinar periódicamente el trato que reciben las personas privadas de libertad en los lugares de detención, custodia o encarcelamiento.

25. En torno a las libertades de expresión y de información, se tramita ante la Asamblea Legislativa el proyecto de Ley sobre Libertad de Expresión y Prensa, N° 15.974, el cual propone la reforma y derogación de varias normas, para mejorar significativamente el marco en el que pueden ejercerse válidamente estas libertades. Ello incluye el reconocimiento de la cláusula de conciencia para proteger la libertad e independencia de los periodistas, la protección de las fuentes de información y la exclusión de delito por la reproducción fiel y la veracidad razonable de las informaciones, como parte de la modernización de la legislación penal aplicable.

26. El proyecto actualmente se encuentra en espera de ser conocido por el plenario legislativo, luego de recibir el dictamen positivo de la comisión parlamentaria que lo analizó. Sin embargo, ante los repetidos retrasos que se han presentado para su aprobación, los principios que recoge han recibido en los últimos años protección de los tribunales de justicia, tanto de la Sala Constitucional como de la Sala Tercera de la CSJ, que los han hecho efectivos con base en lo regulado por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos<sup>29</sup>.

27. Respecto al derecho de acceso a la justicia<sup>30</sup>, el 1 de enero de 2008 empezó a regir un nuevo Código Procesal Contencioso Administrativo, que regula los procesos judiciales contra el Estado e introduce reformas profundas en ellos. Entre otros aspectos, permite la oralidad en las audiencias, reconoce los intereses difusos y colectivos, posibilita la acción popular, amplía el ámbito de las pretensiones y las medidas cautelares, elimina la obligación de agotar la vía administrativa, permite la aplicación de la jurisprudencia en favor de terceras personas y otorga mayores poderes a los jueces. Todas estas medidas redundan en un mejor y más expedito acceso a la jurisdicción contenciosa administrativa, para el reclamo de derechos frente a los entes estatales<sup>31</sup>.

28. En febrero de 2009 se aprobó la Ley de de Protección de Víctimas, Testigos y demás Intervinientes del Proceso Penal, que garantiza medidas de resguardo para las víctimas y testigos de los procesos judiciales penales, ante situaciones de peligro o amenaza para su vida e integridad física. Las medidas incluyen apoyo psicológico, asistencia jurídica y médica, vigilancia, escolta y traslado de domicilio dentro o fuera del país. Así, se pretende dotar a la ciudadanía de amplias salvaguardias para facilitar su colaboración en la denuncia, investigación y juzgamiento de delitos, con el ulterior propósito de reducir la impunidad y la inseguridad<sup>32</sup>.

29. Adicionalmente, en junio de 2006 entró en vigencia la Ley de Apertura de la Casación Penal, que flexibilizó las regulaciones del recurso de casación, para garantizar mejor el derecho a recurrir las sentencias penales. Esta Ley eliminó la mayoría de las formalidades existentes, avaló la recepción de pruebas para examinar ampliamente la sentencia apelada, creó más magistraturas suplentes y suprimió otras limitaciones al derecho de apelación, con lo que se mejoró la adecuación de la normativa del país a los convenios internacionales vigentes, en particular al artículo 8.2.h del Pacto de San José<sup>33</sup>.

30. Sobre la libertad de culto, debe resaltarse que durante los últimos 30 años más del 20% de la población ha optado por religiones no católicas, en especial otras de signo cristiano, sin que se haya perjudicado, hostigado o perseguido a ninguna persona o grupo por una política deliberada del Estado. Al contrario, en la actualidad se reconoce y se otorga mayor valor a las religiones de los pueblos originarios, de los afrocostarricenses y las que traen las nuevas migraciones, por lo que el país disfruta de una plena pluralidad confesional<sup>34</sup>. De cualquier manera, la Sala Constitucional en algunos casos ha emitido jurisprudencia para proteger la pluralidad confesional, fijando reglas de acatamiento obligatorio para los actores estatales y privados<sup>35</sup>.

31. Respecto a las personas privadas de libertad, el Estado costarricense continúa en su empeño por fortalecer y profundizar el respeto a los derechos humanos en la ejecución de las sanciones penales. Se han hecho esfuerzos por redefinir la atención técnica de esta población, proceso que concluyó con la adopción de un nuevo Reglamento Técnico en el 2007, que promueve el desarrollo de habilidades y destrezas y la comprensión de los factores incidentes en la conducta delictiva, para facilitar una vida futura sin delinquir a quienes cumplen una condena<sup>36</sup>. Como resultado, aproximadamente un 30% de la población penal cursa actualmente alguno de los diferentes niveles de la educación formal, gracias a convenios de cooperación entre el MJ, la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y el Ministerio de Educación Pública (MEP). Se estimula también la participación en actividades culturales, recreativas y deportivas, siendo que el año anterior se realizaron 1.975 eventos de este tipo. Asimismo, se propicia que organizaciones de la sociedad civil desarrollen proyectos en los establecimientos penitenciarios y se otorgan facilidades para que los detenidos mantengan comunicación con familiares y amigos<sup>37</sup>.

32. En relación con los servicios de salud, se ha mejorado y ampliado su cobertura mediante el fortalecimiento de los programas sanitarios en las prisiones y el establecimiento de convenios con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), habiéndose logrado tener un médico por cada 37 personas privadas de libertad, mientras que la normativa de atención integral nacional estipula la cantidad de un médico por cada 4.500 habitantes. Al mismo tiempo, se ha mantenido una política de mejoramiento y ampliación de la infraestructura penitenciaria, para brindar condiciones dignas a las personas en custodia.

33. Sobre la ejecución de sanciones penales de adolescentes, existe un centro especializado con alrededor de 60 jóvenes, dado que la privación de libertad se utiliza como sanción excepcional. La población se separa de acuerdo a sexo, edad y situación jurídica y ningún adolescente se encuentra en centros para adultos. Se ha fortalecido también el Programa de Sanciones Alternativas, que tiene adscrita al 64% de la población penal juvenil del país y controla las sanciones socioeducativas. Asimismo, en el 2005 se aprobó la Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles, que ha complementado el sistema.

34. Respecto a otras poblaciones penitenciarias, se han impulsado iniciativas para la atención de las necesidades de las personas adultas mayores, incluyendo el mantenimiento de locaciones especializadas. Igualmente, se han promovido acciones para establecer proyectos dirigidos a las mujeres privadas de libertad, con perspectiva de género. Finalmente, cabe destacar el acuerdo de abril del 2009 entre el MJ y la CCSS, para construir un Hospital Psiquiátrico Penitenciario<sup>38</sup>, que brindará tratamiento a las personas con discapacidades mentales que cumplen condenas.

35. Acerca del derecho a la seguridad, en el 2008 el Ministerio de Seguridad Pública, Gobernación y Policía (MSP)<sup>39</sup> y el UNFPA iniciaron el proyecto de *Plataforma de Prevención Social*, cuyo objetivo es brindar insumos al personal administrativo y policial para desarrollar políticas con una perspectiva de derechos humanos, dirigidas al abordaje de temas como la violencia intrafamiliar, la prevención del VIH-Sida, la explotación sexual comercial, el racismo y el género. Asimismo, la Escuela Nacional de Policía incorporó formalmente en el programa del Curso Básico Policial, un enfoque particular en derechos humanos, con contenidos del Área Jurídica y del Área de Humanística, que se reflejan en un total de 80 horas asignadas a diversos aspectos sobre el tema.

36. Se han fortalecido también las acciones de la Policía Comunitaria, con el objetivo de integrar a grupos comunales organizados para que de manera creativa, efectiva y solidaria coordinen acciones que mejoren la seguridad de sus localidades, a partir de un enfoque integral que no se limite a los hechos meramente delictivos. Por otra parte, la CSJ inició el 1 de octubre de 2008 un plan para juzgar delitos cometidos en flagrancia, mediante procedimientos abreviados ante tribunales especializados, con todas las garantías del debido proceso penal. Los llamados Tribunales de Flagrancia han tenido efectos muy positivos, reduciendo significativamente la duración de los juicios y la impunidad de delitos contra la integridad física y la propiedad, que generan una alta inquietud social<sup>40</sup>.

37. En materia de prevención de la violencia, se elaboró un *Plan Nacional de Prevención de la Violencia y Promoción de la Paz Social 2007-2010*, que resalta la construcción y mantenimiento de una cultura de paz, como herramienta indispensable en la prevención de la violencia y el delito. Asimismo, en mayo de 2006 se creó la Comisión Nacional para la Prevención de la Violencia y Promoción de la Paz Social, con el objetivo de investigar, planificar, coordinar y evaluar las políticas y acciones que se realicen en materia de prevención de las principales manifestaciones de violencia y de criminalidad en el país<sup>41</sup>.

38. Respecto a la trata de personas, desde el 2007 la CNCTIMTP desarrolló un *Modelo de Atención Nacional Interinstitucional e Integral para la Atención de Víctimas de Trata* y un *Protocolo para la Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata*. El MSP, actual Secretaría Técnica de la CNCTIMTP, complementó estos lineamientos con la creación del *Equipo de Respuesta Inmediata Interinstitucional*, enfocado en apoyar a las víctimas de trata. Finalmente, se amplió la tipificación para sancionar la trata interna y se aumentaron las penas aplicables, mediante la reforma de varios artículos del Código Penal y del Código Procesal Penal, según la Ley N° 8590 de julio del 2007, la Ley N° 8720 de febrero del 2009 y la Ley contra la Delincuencia Organizada de julio de 2009.

## B. Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>42</sup>

39. En esta materia, el PND refleja la prioridad atribuida a las políticas sociales como instrumento para la expansión de las libertades y las oportunidades de todas las personas. Así, entre las metas nacionales del PND sobresalen la reducción de la pobreza y la desigualdad, el incremento de la producción, la economía y el empleo, así como el mejoramiento de la calidad y la ampliación de la cobertura educativa.

40. Respecto a las acciones contra la pobreza, mediante el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) se han ejecutado los diversos componentes del *Programa de Asistencia y Promoción Social*, dirigido a contribuir con la satisfacción de necesidades básicas, la generación de empleo y el apoyo a estudiantes de familias en situación de pobreza o pobreza extrema, mediante el programa *Avancemos* creado en el 2006, el cual para el 2007 mostró su impacto directo sobre la pobreza con una reducción aproximada del 0,3%. Sin embargo, el impacto mayor se verá a mediano plazo, cuando los jóvenes beneficiados accedan a trabajos mejor remunerados gracias a la educación alcanzada.

41. El programa *Avancemos* promueve que los niños, niñas y adolescentes de escasos recursos se mantengan en el sistema educativo formal, mediante un mecanismo de *Transferencia Monetaria Condicionada*. Éste consiste en la entrega de subsidios económicos a las familias de los alumnos beneficiados, a condición de no abandonar el sistema educativo o de reinserirse en él. Actualmente el programa atiende a cerca del 13,3% de la población estudiantil matriculada y ha ayudado a reducir significativamente las tasas de deserción, especialmente en la educación secundaria<sup>43</sup>.

42. Deben destacarse además los programas: *Asistencia Social para el Desarrollo* (para subsanar necesidades básicas, dar acceso a servicios específicos y atender emergencias), *Generación de Empleo* (para facilitar el acceso a recursos no reembolsables, garantías de crédito, capacitación para la inserción laboral y oportunidades de empleo), *Instituciones de Bienestar Social* (para apoyar económicamente a organizaciones que ofrecen asistencia a grupos en riesgo social) y *Desarrollo Comunitario* (incluye acciones de diálogo y organización social para ejecutar programas en comunidades rezagadas y atender necesidades relacionadas con vivienda, titulación e infraestructura comunal)<sup>44</sup>.

43. En torno a los mecanismos de medición estadística de la pobreza, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) ha mejorado desde el 2004 sus metodologías, a fin de producir y divulgar información pertinente y de calidad. Como resultado de ese trabajo, a partir del 2009 se utilizan nuevos instrumentos para conocer la situación de la población del país. Esto incluye una mejor estimación de variables como la etnia<sup>45</sup>, la pobreza, la identificación de poblaciones con necesidades insatisfechas, el uso del tiempo, los roles sociales, el trabajo de niños, mujeres y personas adultas mayores y la caracterización de nuevas formas de participación económica y modalidades de contratación.

44. Los esfuerzos mencionados dieron como resultado una reducción de los niveles de pobreza y pobreza extrema entre 2004 y 2008<sup>46</sup>. Desde el punto de vista económico, esta reducción se asocia directamente con 3 años de alto crecimiento del PIB, que favoreció la generación de empleo y un incremento del ingreso real de los ocupados. En materia demográfica el aporte provino del aumento de la fuerza de trabajo, que por primera vez superó los 2 millones de

personas, así como de una mayor participación en el mercado de trabajo, especialmente de las mujeres. Creció el número de ocupados por hogar, lo que contribuyó a elevar el ingreso promedio de las familias en más de 13%, al tiempo que fue determinante la decisión política de destinar buena parte del incremento de los recursos fiscales a fortalecer la inversión social.

45. En torno al derecho a la vivienda, el Estado costarricense realizó durante el 2008 una elevada inversión de US\$ 425 millones, para reducir el déficit habitacional existente. Adicionalmente, se asignaron US\$ 38 millones a fin de otorgar recursos mediante una nueva modalidad de atención denominada *Bono Comunal o Comunitario*, que permite desarrollar obras de infraestructura y servicios básicos en asentamientos en precario o en condición de tugurio, cuyas familias no pueden ser trasladadas a otros sitios.

46. Asimismo, el 10 de diciembre de 2008 se aprobó la Ley del Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de la Vivienda, que establece un impuesto a las viviendas con un valor de construcción superior a US\$ 169.000 aproximadamente, cuya recaudación se destinará al financiamiento de viviendas de interés social y será colocada a través del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI). Aparte de ello, mediante el pago del Bono Familiar de Vivienda<sup>47</sup>, el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH) continúa brindando soluciones habitacionales, obras de infraestructura y servicios básicos a personas en condición de pobreza, con especial atención de grupos altamente vulnerables como mujeres jefas de hogar, indígenas, habitantes en precario y personas adultas mayores y discapacitadas.

47. El derecho a la salud es garantizado por el Estado a través de un sistema de seguridad social solidario, que acceso a servicios de atención, protección y mejoramiento del hábitat humano, con calidad, equidad y oportunidad. Se ha enfatizado además en los derechos de las poblaciones excluidas, marginales y de los grupos que presentan un mayor deterioro en sus niveles de salud, o que se encuentran en alto riesgo de sufrirlo. Para impactar más y mejor el nivel de la salud pública, el Ministerio de Salud (MS) ha sustituido el enfoque tradicional de necesidades utilizado en el país, por la perspectiva de derechos humanos impulsada por Naciones Unidas, con un marco conceptual basado en los instrumentos internacionales sobre la materia y orientado hacia su promoción y protección.

48. En el área de maternidad e infancia, se elaboró el *Plan Estratégico de Maternidad, Infancia Saludable y Segura 2006-2015*, con metas congruentes con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Asimismo, se aumentó la aplicación de la prueba de tamizaje en niños recién nacidos y hasta con 8 días de vida, de modo que Costa Rica ha pasado a tener la cobertura más alta del mundo para esta prueba, con un acceso del 98,9%, superando inclusive a las naciones más desarrolladas. Actualmente, se detectan mediante el tamizaje un total de 24 enfermedades, con una inversión de apenas US\$ 18 por bebé.

49. El sistema nacional de análisis de mortalidad materno infantil ha aumentado su cobertura de casos analizados y el número de planes de intervención, con lo que se ha reducido el índice de muertes por causas prevenibles y el subregistro, siendo que en el 2008 se logró alcanzar la tasa de mortalidad infantil más baja de la historia del país, de 8,9 por cada mil niños nacidos vivos. A la par de lo anterior, se amplió el esquema básico de vacunación para toda la población, mediante la incorporación de cuatro nuevas vacunas: varicela, neumococo, tos ferina y rotavirus. Estas acciones han contribuido a la reducción de la mortalidad infantil y en personas menores de 5 años, en cumplimiento de los ODM.

50. Se desarrollaron acciones interinstitucionales para la atención de la salud de la población indígena, con énfasis en personas menores de edad, mediante el incremento en la cobertura de programas de tratamiento integral, vacunación, nutrición y desarrollo infantil. Además, se adaptaron estrategias a las características socioculturales de las comunidades indígenas, específicamente sobre agua y saneamiento, salud materno-infantil, malaria, VIH-Sida, diabetes, salud mental y otras. En el 2005, se realizó el *Primer Foro Nacional de Salud de los Pueblos Indígena*, donde se planteó la conformación de una instancia nacional de salud indígena. Fue así que el 2 de junio de 2006, se creó el Consejo Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas, como órgano asesor y de consulta del MS, con la función de promover y apoyar la gestión de planes para mejorar su salud y calidad de vida.

51. Respecto a la población migrante, el MS ha coordinado inspecciones a fincas cafetaleras y otras áreas similares, para conocer las condiciones físico-sanitarias en que se hallan los trabajadores estacionales migrantes, enfatizando en los núcleos familiares con niños, niñas o adolescentes, para brindar seguimiento a sus condiciones de salud. Cabe señalar que toda persona menor de edad en condición migratoria regular o irregular, con o sin identificación, es atendida en los hospitales del país y los costos los asume el Estado, si el paciente no está asegurado<sup>48</sup>.

52. La CCSS ha desarrollado protocolos de atención especial para las personas con VIH-Sida y ofrece tratamiento con antiretrovirales, exámenes de laboratorio, dispensario de preservativos, acompañamiento psicológico, tamizaje para mujeres gestantes y control preventivo de grupos vulnerables. Además, a través del Consejo Nacional de Atención al VIH-Sida del MS, se reúnen diferentes actores sociales para elaborar políticas que resguarden los derechos humanos de quienes padecen esta enfermedad, habiéndose confeccionado el *Plan Estratégico Nacional para la Prevención, Atención y Asistencia del VIH-Sida 2006-2010*, una *Política Nacional de VIH-Sida* y el *Plan Nacional de Monitoreo y Evaluación de la Respuesta Nacional al VIH-Sida 2007-2010*<sup>49</sup>.

53. La CCSS, ente administrador de los hospitales y clínicas públicas del país, se ha ocupado de mejorar la cobertura de los servicios de salud para las personas que pertenecen a la economía informal, trabajadores de tiempo parcial, agricultores de autosuficiencia y servidoras domésticas. Para lograr este objetivo, se suscribieron convenios para atender poblaciones especiales, incluyendo personas asociadas por actividades productivas como pescadores, parceleros, agricultores y artesanos, entre otros, y convenios con el Estado para beneficiar a indigentes, migrantes y personas menores de edad.

54. Este aumento en la cobertura se ha consolidado con una perspectiva de derechos humanos, a partir de la prestación de servicios sin discriminación por género, edad, raza, nacionalidad, estatus migratorio o lugar de habitación, mientras que los servicios de emergencia, vacunación y atención básica se extienden a toda la población, asegurada o no. Del 2004 al 2008, los índices de cobertura del *Programa de Salud, Maternidad y Enfermedad* registran un crecimiento del 13,5%, para alcanzar a un 66,8% de la Población Económicamente Activa (PEA) asalariada y un 57,4% de la PEA no asalariada, en tanto que la cobertura a nivel nacional llega a un 89% de la población total<sup>50</sup>.

55. El Estado ha realizado además importantes transferencias financieras a la CCSS para su fortalecimiento, lo cual ha permitido ampliar servicios e invertir en infraestructura y equipos.

En relación con los servicios, se han incrementado y diversificado en áreas como exámenes de laboratorio, suministro de medicamentos, transplantes, prótesis, subsidios, licencias e incapacidades por enfermedad y accidentes. En setiembre de 2007 se aprobó la Ley N° 8600, que modificó la Ley de Beneficios para los Responsables de Pacientes en Fase Terminal y creó un subsidio y una licencia especial para quienes cuidan a parientes en estado terminal.

56. En el 2008 se ratificó el Convenio Marco para el Control del Tabaco, que incluye medidas como la prohibición de la publicidad para los cigarrillos y mayores impuestos a su producción, para contrarrestar las consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo y exposición al tabaco, con el fin último de lograr su reducción continua y sustancial. Esta aprobación se recibió como un significativo avance en materia de salud pública, cuya implementación se hará con base en la adopción de las leyes y reglamentos que el Convenio requiere para su plena aplicación, los cuales actualmente están siendo confeccionados.

57. En relación con el derecho a la educación, el MEP promueve una evolución del sistema educativo basada en un claro reconocimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, docentes y otros actores. Por ello impulsa una cultura institucional sustentada en la promoción y protección de los derechos humanos, en el cumplimiento y defensa de la equidad de género y en el respeto a las diferencias por motivos de nacionalidad, etnia, edad, sexo, religión y condición social. Para los efectos, el MEP creó en noviembre de 2007 un órgano especializado en derechos humanos, a fin de garantizar la ejecución de las acciones necesarias para el reconocimiento jurídico y legal de las responsabilidades y los derechos de los estudiantes. Esta oficina se denomina *Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Estudiantiles* y funciona como un órgano asesor del MEP.

58. Se diseñó una estrategia de educación y diálogo intercultural, con 15 lineamientos de trabajo, incluyendo directrices para toda la estructura educativa y una norma reguladora, basadas en el desarrollo de valores, la inclusión social y la organización ciudadana de las distintas comunidades. Asimismo, se fortaleció el Subsistema de Educación Indígena, para lo cual se inició un proceso de consulta con los pueblos que habitan los 24 territorios indígenas del país, a fin de reformar el Decreto que lo regula. Cabe mencionar que para el año 2007, se encontraban funcionando un total de 313 servicios e instituciones educativas en las comunidades indígenas del país<sup>51</sup>. Un aproximado de 687 docentes laboran en estas instituciones, de los cuales 59 son profesores de secundaria y 628 docentes de primaria.

59. Como parte de la creación de espacios en materia de igualdad y equidad de género, se ha propiciado la integración de hombres y mujeres en todas las carreras técnicas, a través del proyecto de *Inserción Paritaria a Carreras Diversas y Competitivas*, y se ha incorporado la visión de género en todos los programas de estudio. En el ámbito de la participación política, se efectuaron las reformas correspondientes para garantizar la participación paritaria y alternativa de las mujeres en las estructuras políticas estudiantiles<sup>52</sup>. El MEP participa también en el programa interinstitucional *Creciendo Juntas* para mujeres adultas y en un convenio de becas con el PANI para adolescentes madres<sup>53</sup>, con los que se promueve su incorporación a la educación primaria y secundaria, a través de las instituciones educativas de *Educación de Jóvenes y Adultos*, en sus modalidades formal y no formal. Para esos efectos, se les exonera por ejemplo del pago de pruebas, como aporte y motivación para avanzar en su proceso de formación académica.

60. Respecto a la cobertura educativa, se impulsó una reforma radical en la evaluación, mediante cambios en las normas de promoción académica y en la valoración de la conducta, que han mejorado los índices de cobertura y han reducido brechas en el sistema educativo. Estos esfuerzos constituyen una de las mayores prioridades del MEP, ante la baja cobertura existente en secundaria y el aumento de la deserción al finalizar la primaria. Tales fenómenos son multicausales y por ello se combaten con recursos diversos: becas y subsidios del Fondo Nacional de Becas<sup>54</sup> y del programa *Avancemos*; mejor remuneración y capacitación para los docentes; apertura de más espacios para el arte, el deporte y la convivencia en los colegios; y la reforma citada, que eliminó normas de promoción que provocaban fracasos artificiales, repitencia innecesaria y una elevada deserción.

61. Las medidas adoptadas han tenido como resultado un incremento importante en la cobertura de la educación secundaria, pasándose de un 72,5% de jóvenes asistiendo a alguna modalidad de educación secundaria en el 2004, a un 82,7% este año, la tasa más alta de la historia. Igualmente, la cantidad de colegiales que abandonaron sus estudios se redujo de un 12,9%, en el 2007 a un 12,1% durante el 2008, mientras que en ese año se alcanzó también el mayor porcentaje de aprobación de la década, de 60% de los estudiantes contra un 54,1% en el 2007.

62. Se promovió una reforma curricular, con la ética, la estética y la ciudadanía como los pilares que deben guiar a la educación. El resultado fue un replanteamiento pedagógico de asignaturas cercanas a dichos pilares<sup>55</sup>, haciendo énfasis en una educación integral orientada a saber vivir y convivir, a la construcción de una cultura de derechos y responsabilidades y al desarrollo y aplicación de conceptos, valores, actitudes, prácticas, sensibilidades y criterios, que permitan afrontar de la mejor forma los dilemas de la vida cotidiana. Mediante proyectos como *El Cole en Nuestras Manos*, el *Plan 2000*, *Espacios para Ser y Crecer*, el *Festival de la Creatividad* y el fortalecimiento de los gobiernos estudiantiles, se ha pretendido que la formación en materia de ética, estética y ciudadanía trascienda las aulas y llegue a otros espacios de los centros educativos y las comunidades.

63. Finalmente, desde el 2004 se han desarrollado acciones generales del *Programa de Educación de la Sexualidad Integral* y de la *Política Nacional de Educación Integral para la Expresión de la Sexualidad Humana*, con el propósito de construir un enfoque de la sexualidad que supere el biológico utilizado hasta hace algunos años. En este sentido y reconociendo como una tarea del Estado la educación sexual de la población estudiantil, actualmente se ejecuta un proyecto de *Transformación y Fortalecimiento de la Educación para la Sexualidad Humana*, con el apoyo del Instituto de Estudios Interdisciplinarios de la Niñez y la Adolescencia de la Universidad Nacional<sup>56</sup>.

64. Acerca del derecho al trabajo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) ha puesto énfasis en propiciar y mantener la paz laboral, mediante la atención de conflictos por la vía de la negociación y mejoras en los procedimientos de reclamos de derechos. Se dedicó especial atención al mecanismo de conciliación laboral que ofrece el MTSS, por la economía procesal y el efecto de cosa juzgada material que brinda, de manera que es cada vez mayor el número de trabajadores y empleadores que acuden a este instrumento, como alternativa a un proceso judicial.

65. En materia de empleo, se creó el *Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo*, que cuenta con una plataforma electrónica administrada por el Instituto Nacional de Aprendizaje. Asimismo, se elaboró una *Política Nacional de Empleo* en el 2004, mientras que en el 2005 se adoptó el *Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa*, para beneficiar a microempresarios de diferentes sectores de la economía, con el otorgamiento de créditos y capacitación. También se creó en el 2008 el *Programa para Jóvenes Empresarios*, en asociación con la UNED, para fomentar la cultura empresarial en jóvenes de 18 a 35 años. La ejecución de estos programas ha jugado un papel importante en la generación de empleos, al incrementarse la colocación de recursos para el surgimiento y desarrollo de emprendimientos, de manera que se ha contribuido a la reducción de la tasa de desempleo abierto de 6,5% en 2004 a 4,9% en el 2008, pese a los efectos adversos de la crisis financiera internacional<sup>57</sup>.

66. En otro ámbito, cabe mencionar que se elaboró una propuesta de reforma al Código de Trabajo, en colaboración con la Sala Segunda de la CSJ y la oficina regional de la OIT, para regular de manera ágil, efectiva y moderna los procesos judiciales laborales. Dicho proyecto se encuentra en trámite ante la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, con el número de expediente 15.990<sup>58</sup>.

67. En relación con la lucha contra la explotación laboral infantil, la Oficina de Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente del MTSS, ofrece desde el 2008 asesoría y seguimiento a proyectos financiados con cooperación internacional, a fin de brindar una formación integral a personas adolescentes que están fuera del sistema educativo y mejorar su calidad de vida. Los proyectos de cita incluyen la reformulación del *Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora* en el 2007, así como la implementación de los *Protocolos de Coordinación Intra e Interinstitucional para la Atención de la Población Menor de Edad Trabajadora*, en el 2008.

68. Sobre el derecho a la previsión social, debe destacarse el incremento sostenido de las pensiones del Régimen No Contributivo (RNC) de la CCSS desde el 2006, como parte de la estrategia para atacar la pobreza. Los montos de estas pensiones fueron incrementadas en un 170% desde el 2006, para beneficio de cerca de 80 mil personas pobres, ancianas o discapacitadas que las reciben mensualmente<sup>59</sup>. A inicios del 2009, se aprobó la Ley N° 8721 que reforma el Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y plantea diversas mejoras en beneficio de más de 100 mil educadores miembros de ese gremio, entre jubilados y activos. Ello incluye la definición de la cobertura del Régimen de Capitalización Colectiva (RCC), la garantía de las pensiones por viudez, la flexibilización de las reglas de reincorporación al trabajo, la ampliación de las opciones para invertir los recursos del RCC y la posibilidad de obtener préstamos para vivienda y otras necesidades<sup>60</sup>.

69. Respecto al derecho a la sindicalización, actualmente se encuentra en trámite ante el plenario de la Asamblea Legislativa el Proyecto N° 13.475, que plantea la reforma de varios artículos del Código de Trabajo, con el objetivo de ampliar los ámbitos de acción de los sindicatos, fortalecer la protección de sus dirigentes y mejorar las regulaciones para la conformación y funcionamiento de estas organizaciones. Este Proyecto ha generado un amplio debate, entre los diferentes sectores que lo impulsan o adversan<sup>61</sup>.

70. En torno al derecho a la cultura, el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) ha procurado desempeñar un papel revitalizador de los valores culturales, con base en el acceso real a una

infraestructura para espectáculos, la estimulación de grupos creadores, la valoración de culturas históricamente marginadas y el fomento de una mejor calidad de vida. En este sentido, se promovió la utilización del *hábitat público* como espacio de recreación y convivencia humana, mediante la realización de actividades recreativas y culturales en los espacios disponibles para toda la comunidad, como mecanismo de prevención contra problemas de salud, drogadicción y delincuencia.

71. Entre los programas creados en los últimos años destacan el *Festival Veranos en el CENAC* (2004), en el que diversas agrupaciones dan a conocer sus trabajos gratuitamente y con libre acceso; el *Certamen de Comidas Tradicionales* (2004), para recopilar, conservar y divulgar tradiciones que identifican a diferentes comunidades; el *Programa de Transversalidad Educativa, Arte, Cultura y Creatividad en el siglo XX* (2006), enfocado en gestionar talleres de capacitación artística en centros educativos; el *Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas* (2007), que destina fondos para apoyar proyectos independientes; y el *Sistema Nacional de Educación Musical* (2007), creado para brindar educación musical de alta calidad a niños y adolescentes<sup>62</sup>.

72. Sobre el derecho a un ambiente sano<sup>63</sup>, debe destacarse la larga tradición del país en el tema, que inclusive ha motivado que el Índice de Rendimiento Ambiental de 2008 lo ubique como 5° en el mundo. Aunado a lo anterior, vale señalar el compromiso adquirido por Costa Rica para convertirse en un país *C-Neutral* en el año 2021. Esto deberá lograrse a través de la adopción de un marco legal propicio, la reducción de las emisiones de gases, la captura y almacenamiento de carbono, el desarrollo de mercados para estos procesos y la compensación de emisiones con dosis equivalentes de oxígeno. Todo como parte de la *Estrategia Nacional de Cambio Climático*, impulsada desde el 2007.

73. La *Iniciativa Paz con la Naturaleza* fue lanzada en el año 2006. Basada en un fuerte compromiso político para luchar contra los procesos de degradación ambiental, propone aumentar la cobertura boscosa, incrementar el tamaño de las áreas protegidas, atender problemas crónicos como el manejo de la basura y la contaminación de acuíferos, implementar planes de gestión ambiental en todo el sector público, incluir la educación ambiental para el desarrollo sostenible en el currículo de la educación pública e impulsar mecanismos financieros para apoyar estas metas.

74. Asimismo, se ratificaron varios tratados internacionales relevantes en materia ambiental, entre ellos el *Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes* (2006), la *Convención sobre Especies Migratorias* (2007), el *Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura* (2006), una enmienda al *Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono* (2008), la *Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana de Atún Tropical Establecida por la Convención de Antigua de 1949* (2009) y el *Convenio de Rotterdam* (2009). Además, se aprobó en el 2005 una nueva Ley de Pesca y Agricultura, para darle un nuevo marco regulatorio a la conservación, la protección y el desarrollo sostenible de los recursos hidrobiológicos.

### C. Derechos de Grupos Específicos

75. En relación con los derechos de las mujeres, en abril del 2008 se celebraron 10 años de la creación del INAMU, entidad comprometida con los derechos humanos, la igualdad y la equidad

de género<sup>64</sup>. Durante ese período, el INAMU se consolidó de manera sostenida, ampliando sus servicios y mejorando su soporte técnico-profesional y administrativo. Así, en los últimos años han entrado en operación 3 albergues para mujeres víctimas de agresión y se creó el Centro de Información y Orientación de Derechos Humanos. Recientemente, se actualizó la estructura institucional para enfrentar los retos de la implementación de la *Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género (PIEG)*.

76. Para el período 2007-2017, la PIEG y su *Plan de Acción 2008-2012*, condensan los compromisos del Estado para el cierre de las brechas relacionadas con el empleo y los ingresos, las responsabilidades familiares, la educación y la salud, la protección efectiva de los derechos y la participación política de las mujeres. Se sustenta en 10 principios orientadores, entre los que cabe destacar la no discriminación y el reconocimiento de la diversidad, y aspira a la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

77. En el campo laboral, uno de los mayores logros ha sido la equiparación de los derechos de las trabajadoras domésticas con el resto de los trabajadores. En marzo de 2007, la Sala Constitucional acogió una acción presentada por la Asociación de Trabajadoras Domésticas, en contra de regulaciones del Código de Trabajo que violaban el principio de igualdad<sup>65</sup>. Desde esa fecha, la Sala otorgó a estas trabajadoras algunos derechos con los que no contaban, como un día de descanso a la semana, el disfrute completo de los feriados, la jornada laboral continua y la prohibición de horas extras. Más recientemente, en junio de 2009 se aprobó la Ley de Trabajo Doméstico Remunerado, la cual reforma el Código de Trabajo, reduce su jornada máxima de trabajo de 12 a 8 horas y mejora la regulación de su salario e incapacidades por enfermedad, entre otros aspectos.

78. Con la aprobación de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres en abril de 2007, Costa Rica se convirtió en uno de los primeros países del mundo que penaliza la violencia contra las mujeres y establece la figura jurídica del femicidio. La Ley creó una Comisión de Alto Nivel coordinada por el INAMU, a fin de establecer las condiciones de su puesta en marcha, previendo los recursos humanos, materiales y financieros para su adecuada aplicación. En diciembre de 2008, también se aprobó la Ley de Creación del Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, que crea una instancia de deliberación, coordinación y evaluación entre el INAMU, otras entidades estatales y organizaciones relacionadas con la materia.

79. En agosto de 2009 la Asamblea Legislativa aprobó un nuevo Código Electoral, el cual establece la paridad de género en las estructuras partidarias y en las nóminas que presenten los partidos políticos y grupos independientes para las elecciones nacionales o locales. De esta manera, a partir de las elecciones de 2014, las listas de candidatos deberán alternar a mujeres y a hombres por igual, lo que garantizará la representación política paritaria de ambos géneros<sup>66</sup>.

80. Sobre la atención de mujeres afrodescendientes e indígenas, el INAMU desarrolla acciones de información, conocimiento y divulgación de la situación de discriminación de esas poblaciones. Así, en el 2005 se realizó el *I Foro de Mujeres Afrodescendientes de la Provincia de Limón* y en el 2007 el *Foro Iriaria: hacia la Construcción de una Agenda de las Mujeres Indígenas Bribris y Cabécares de la Provincia de Limón*, en los que se elaboraron agendas con sus principales necesidades y demandas. Como resultado del *Foro Iriaria*, se creó además una Comisión de Seguimiento formada por lideresas de diferentes territorios y comunidades, la cual

entre el 2008 y el 2009 validó una *Agenda de Mujeres Indígenas de Limón*. Igualmente, en el 2007 el INAMU elaboró la *Estrategia Institucional para el Trabajo con Mujeres Indígenas en Costa Rica* y creó una Comisión Institucional de Trabajo con Mujeres Indígenas, así como una *Estrategia Institucional para el trabajo con Mujeres Afrodescendientes de la Región Huetar Atlántica*. Este último documento, fue validado por un conjunto de mujeres pertenecientes al *Foro de Mujeres Afrodescendientes*.

81. Adicionalmente, el INAMU impulsa un programa de atención a mujeres en condiciones de pobreza, que prioriza a ciertos grupos en situación de alta vulnerabilidad: mujeres con VIH-Sida, mujeres en explotación sexual comercial y mujeres privadas de libertad. El programa plantea la necesidad urgente de brindar a mujeres expuestas a diferentes formas de discriminación que amenazan su libertad, dignidad y desarrollo, un espacio formativo para fortalecer sus capacidades y habilidades, mediante el conocimiento y la exigibilidad de sus derechos y la mejora de sus condiciones de vida.

82. Respecto a los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, fueron aprobadas la Ley N° 8571 de marzo de 2007, que prohibió el matrimonio de personas menores de 15 años; la Ley N° 8590 de julio de 2007, que fortaleció la lucha contra la explotación sexual de las personas menores de edad; y la Ley de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes a la Disciplina sin Castigo Físico ni Trato Humillante, de agosto de 2008<sup>67</sup>. En noviembre de 2007, se ratificó también la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, que entró en vigor a partir de ese momento, al ser Costa Rica el quinto país en adoptarla.

83. Se ha consolidado además la aplicación de la Ley de Paternidad Responsable, que desde el 2001 garantiza a las personas menores de edad la acreditación de la filiación paterna y sus derechos alimentarios desde el nacimiento, al ser inscritas en el Registro Civil. Todo ello, gracias a un proceso administrativo expedito y menos costoso que el judicial, siendo que su aprobación representó un avance legal que ha contribuido al fortalecimiento de los derechos de las mujeres y los infantes y ha disminuido significativamente las asimetrías existentes en el ejercicio de la maternidad y la paternidad.

84. Desde la gestión del PANI y la CONACOES, se han impulsado fuertes acciones para sensibilizar a la ciudadanía sobre las secuelas y consecuencias de la explotación sexual comercial y difundir los alcances de la legislación existente, con base en el *Plan Nacional contra la Explotación Sexual Comercial 2008-2010*. Se ha fortalecido además la capacidad de las familias para controlar el acceso de las personas menores de edad a internet y se han regulado los establecimientos que ofrecen esa tecnología, para evitar su contacto con sitios pornográficos y otros contenidos riesgosos. En este sentido, el PANI cuenta con un Centro de Orientación e Información, que articula las denuncias del 911 sobre situaciones de violaciones de derechos de personas menores de edad, con la debida orientación y asesoramiento<sup>68</sup>.

85. Respecto a la población menor de edad separada de su familia, se potenciaron alternativas de cuidado y protección bajo diferentes modalidades: *Hogares Solidarios*, *Albergues* y *ONGs residenciales*, mediante las cuales fueron resguardados más de 5.000 niños, niñas y adolescentes en el 2007. El ingreso y permanencia a estos sitios es monitoreado por varias instituciones, entre ellas el PANI, el MS y la Defensoría de los Habitantes. En todas estas modalidades, se brinda además atención integral para la recuperación física, psicológica y la reintegración social de la población atendida.

86. Sobre los derechos de las personas adultas mayores<sup>69</sup>, por Ley N° 8500 de abril del 2006 se reformó la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor con el propósito de facilitar el goce de los beneficios que les corresponden, como el acceso gratuito al transporte público, con la sola presentación de un documento de identificación<sup>70</sup>. Asimismo, por Ley N° 8534 de agosto del 2006 se reformó la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, para que el BANHVI atienda con prioridad las necesidades de vivienda de las personas adultas mayores en condición de pobreza, facultando al CONAPAM para calificar como personas adultas mayores a los solicitantes de bonos de vivienda.

87. Mediante el Decreto Ejecutivo N° 33158 de 2006, se estableció el 15 de junio como el *Día Nacional contra el Abuso, Maltrato, Marginación y Negligencia hacia las Personas Adultas Mayores*. Con motivo de esta celebración se han efectuado eventos como la *Caminata por Una Vida Sin Maltrato* y foros de discusión con participación de distintas organizaciones, para reflexionar sobre la situación de las personas adultas mayores y recordar que el abuso, maltrato, marginación y negligencia en su contra, no puede considerarse como un problema particular, sino como una tarea pendiente de toda la sociedad. En la actualidad, el Sistema Nacional Técnico para la Atención Integral de la Persona Adulta Mayor del CONAPAM, trabaja en la confección de una *Política Nacional* para la atención más integral y extendida de esta población<sup>71</sup>.

88. Acerca de los derechos de las personas con discapacidad<sup>72</sup> cabe indicar que se cumplió el período de gracia otorgado por la Ley de Igualdad de Oportunidad para las Personas con Discapacidad de 1996, alcanzándose una mayor implementación de sus regulaciones en los establecimientos públicos y privados y en el transporte público<sup>73</sup>. De ese modo, aumentó el número de municipalidades y otros entes estatales que han instalado su Comisión de Accesibilidad y han elaborado planes anuales de trabajo, así como el número de edificios, locales e infraestructuras que han adaptado sus instalaciones en observancia de la Ley. A ello se une la ratificación en setiembre de 2008 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que tiene como propósito fundamental promover, proteger y asegurar en condiciones de igualdad, el goce pleno de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

89. El CNREE, ente encargado de dirigir las políticas en materia de rehabilitación y educación especial en el país, coordinó por su parte la *Encuesta de Necesidades de las Personas con Discapacidad 2005*, con el objetivo de estudiar las necesidades de los discapacitados en diferentes ámbitos<sup>74</sup>. Asimismo, en el 2006 efectuó un diagnóstico de la situación de los discapacitados, para sistematizar las estadísticas oficiales disponibles. En la actualidad, el CNREE ha propuesto su transformación en un Instituto Nacional de Discapacidad (INADIS), a fin de elevar el perfil político e institucional de la protección y promoción de los derechos de esta población.

90. Sobre los derechos de las minorías étnicas, debe mencionarse para el caso de las poblaciones indígenas<sup>75</sup>, que continúa en trámite ante la Asamblea Legislativa el Proyecto de Ley de Desarrollo Autónomo de los Pueblos Indígenas N° 14.352, gracias a una prórroga cuatrienal (2009-2014) aprobada en el mes de mayo de 2009, que evitó su archivo. Este proyecto pretende mejorar significativamente el marco jurídico para la protección y el desarrollo de las poblaciones indígenas<sup>76</sup>, aunque ha generado una amplia discusión entre varios sectores, incluyendo al CONAI, organizaciones de la sociedad civil como la Mesa Nacional Indígena y los partidos políticos representados en el Congreso.

91. En cuanto a los afrodescendientes<sup>77</sup> y otras minorías, continúa siendo una tarea pendiente para el Estado costarricense la articulación de mayores esfuerzos para garantizar oportunidades y dar atención especial a estas poblaciones, incluyendo la conformación de una entidad estatal responsable en la materia. De cualquier manera, se debe indicar que en la corriente legislativa se encuentra el Proyecto de Ley N° 16.697 para la ratificación de la *Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales*, con la que se fortalecería el reconocimiento y la defensa de la cultura y los derechos de los distintos grupos étnicos presentes en el país.

92. En relación con los derechos de los migrantes<sup>78</sup>, la Dirección General de Migración y Extranjería (DGM) ha velado por su integración en la sociedad, impulsando el tratamiento del fenómeno migratorio como un factor para el desarrollo del país y no como un problema, por medio de una administración ordenada y segura. Con estas premisas, la DGM ha participado en proyectos dirigidos a la regularización de los trabajadores temporales, entre ellos el *Proyecto de Codesarrollo Costa Rica-Nicaragua*, el cual busca la regularización de los flujos migratorios con fines de empleo entre ambos países.

93. Adicionalmente, se adoptaron los protocolos necesarios para la detención administrativa de los migrantes irregulares y su debido trato en la frontera, se formuló un plan de capacitación para los funcionarios relacionados con las detenciones y se conformó una Comisión Institucional de Control Migratorio, integrada por distintas dependencias de la DGM. Asimismo, en el 2008 se elaboró e implementó un *Manual Administrativo y de Procedimientos de los Centros de Aprehensión Temporal para Extranjeros en Condición Irregular*, cuyos principios rectores son la igualdad y la no discriminación, el derecho a la vida y a la integridad personal, el derecho a la mínima detención, al debido proceso, a la información, al tratamiento individual de cada migrante y a la unidad familiar, entre otros.

94. Como una de las metas del eje de política social del PND, se planteó la necesidad de una reforma integral a la Ley de Migración y Extranjería de octubre de 2005, a fin de contar con una norma idónea para una administración de flujos migratorios que permita ejercer controles respetuosos de los derechos humanos y la integración local de la población migrante. De ese modo, en agosto de 2009 la Asamblea Legislativa aprobó una nueva Ley de Migración y Extranjería, que deroga la anterior y ofrece un replanteamiento del marco de orientaciones políticas y jurídicas sobre el tema migratorio.

95. La nueva ley entrará en vigor en febrero de 2010 e incluye una mejor adecuación a los compromisos adquiridos en convenios internacionales, cambios técnicos para facilitar los controles migratorios, el fortalecimiento de la Policía de Migración, la constitución de una Comisión de Visas y Refugio, la simplificación de trámites, la conformación de un Tribunal Administrativo Migratorio, la penalización del tráfico ilícito de migrantes y la creación de un Pago Migratorio para facilitar la integración de la población migrante al sistema de seguridad social, entre otros aspectos. Todo, con pleno respeto de los derechos humanos de los migrantes, incluyendo la aplicación del principio de no devolución, la imposibilidad de ser detenido por más de 24 horas para verificar su estatus y la prohibición de la tortura y cualquier otro trato cruel, inhumano o degradante.

96. En torno a las personas en condición de refugiados<sup>79</sup>, se han coordinado acciones con ACNUR para acelerar los procesos de definición de su estatus, siendo que se restablecerá

próximamente en la DGM un departamento dedicado exclusivamente a la atención de los trámites sobre refugio. Con ello, estos casos se estudiarán separadamente de las demás categorías migratorias y los expedientes de refugio se ubicarán en una sección especializada del archivo general. Por otro lado, las capacitaciones brindadas al personal de la DGM, hacen énfasis en la confidencialidad que supone la materia y la importancia de velar por la seguridad de los solicitantes de refugio y los refugiados.

#### IV. COMPROMISOS

97. Costa Rica enfrenta retos importantes para la óptima protección y promoción de los derechos humanos, en el contexto de la crisis financiera mundial y la escasa cooperación internacional que recibe por su condición de país de renta media. Pese a ello, mantiene su compromiso de no escatimar esfuerzos en el desarrollo de planes y acciones para la profundización del bienestar de sus habitantes.

98. En este sentido, se pretende avanzar en la transversalización del eje de derechos humanos en el quehacer de todas las instituciones nacionales, a partir de su incorporación en los planes nacionales de desarrollo y la asignación de los recursos adecuados para esa tarea. Asimismo, se harán esfuerzos a fin de generar indicadores sobre derechos humanos que permitan recabar información institucional comparable y la evaluación de las mejoras en su efectiva protección. A la par de ello, se trabaja en establecer una Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos, que participe activamente en la elaboración de los informes nacionales para los Órganos de Tratados y el mecanismo del Examen Periódico Universal. La Comisión sería responsable además de difundir y velar por la puesta en práctica de las recomendaciones de esos órganos y de otros mecanismos de derechos humanos.

99. Se continuará la práctica de adoptar nuevos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, como la *Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales*, el *Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, la *Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas* y la *Convención sobre Municiones de Racimo*. Igualmente, se dará seguimiento a la debida implementación de la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*.

100. Las acciones contra la pobreza tendrán presente el aumento de la desigualdad registrado en los últimos años<sup>80</sup>, por lo que incluirán el incremento y una mejor asignación de los recursos y beneficios para reducirla, así como la ampliación en la cobertura de educación, vivienda, cultura, previsión social, salud, empleo y otros factores de desarrollo, especialmente en favor de las personas en condición de pobreza o pobreza extrema.

101. Se impulsarán políticas públicas para garantizar la equidad y una mayor participación en todos los ámbitos, de las personas pertenecientes a grupos especialmente vulnerables, entre ellas personas adultas mayores, con discapacidad, menores de edad, mujeres y miembros de minorías étnicas, como afrodescendientes e indígenas. Esto incluye una mayor representación política, el acceso a puestos de jerarquía institucional y la proscripción de toda clase de discriminación en el trabajo y otros espacios.

102. Finalmente, las recomendaciones que se deriven de la participación de nuestro país en el mecanismo del Examen Periódico Universal serán atendidas por todas las instituciones responsables, se difundirán ampliamente y se velará por su puesta en ejecución en el menor tiempo y con el mayor alcance posible.

### *Notas*

<sup>1</sup> El país ha venido trabajando desde hace varios años en procesos de participación y construcción colectiva, con instituciones nacionales, organizaciones de la sociedad civil y otros actores relevantes. De ese modo, se han hecho esfuerzos por institucionalizar prácticas sensibles en materia de derechos humanos, con el objetivo de trascender períodos gubernamentales y abordar las obligaciones internacionales con una especial comprensión nacional.

<sup>2</sup> Al respecto, debe destacarse que el país nunca ha sido objeto de señalamientos por violaciones graves, masivas o sistemáticas de derechos humanos, en los exámenes efectuados por las instancias evaluadoras de Naciones Unidas y otros organismos internacionales, así como en las investigaciones o informes de organizaciones no gubernamentales.

<sup>3</sup> El Índice de Desarrollo Humano del PNUD para el año 2008, ubica a Costa Rica en el lugar número 50 mundial, con una puntuación es de 0,847.

<sup>4</sup> Conviene subrayar que el marco normativo general del país ha estado en constante avance para proteger de la manera más efectiva los derechos humanos de sus habitantes, lo cual ha sido reconocido en repetidas oportunidades por los órganos de tratados de Naciones Unidas, así como por otras instancias evaluadoras.

<sup>5</sup> Los textos completos de la Constitución y de toda la legislación vigente en el país, pueden ser consultados en el sitio de internet <http://www.pgr.go.cr/Scij> de la Procuraduría General de la República (PGR).

<sup>6</sup> Arts. 1, 9 y 11 de la Constitución.

<sup>7</sup> En 1878 el Presidente de la República y militar de carrera Tomás Guardia Gutiérrez, abolió la pena de muerte y elevó a rango constitucional el principio de inviolabilidad de la vida humana en 1882. Hoy, esa norma se encuentra consagrada en el artículo 21 de la Constitución vigente.

<sup>8</sup> Arts. 21, 22, 24, 25, 28, 31, 33, 50, 51, 56, 73, 75, 76, 78 y 89 de la Constitución.

<sup>9</sup> La Ley de la Jurisdicción Constitucional aprobada en junio de 1989, en virtud de lo estipulado por el artículo 10 de la Constitución, contiene las regulaciones sobre el funcionamiento y las potestades de la Sala Constitucional.

<sup>10</sup> Arts. 373, 375, 376, 377, 378 y 379 del Código Penal.

<sup>11</sup> Sentencias N° 3435-92, N° 5759-93 y especialmente la N° 2323-95 de la Sala Constitucional de la CSJ.

<sup>12</sup> Estos son, la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su protocolo; la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos; la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes y su protocolo; y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo. Esta última fue ratificada en octubre de 2008, convirtiéndose en la más reciente de estas Convenciones en ser incorporada al ordenamiento jurídico del país.

<sup>13</sup> A saber, el Convenio 29 sobre el trabajo forzoso; el Convenio 87 sobre la libertad sindical y el derecho de sindicación; el Convenio 98 sobre la aplicación de los derechos de sindicación y negociación colectiva; el Convenio 100 sobre la igualdad de remuneración entre mujeres y hombres; el Convenio 105 sobre la abolición del trabajo forzoso; el Convenio 111 sobre discriminación en el empleo; el Convenio 138 sobre la edad mínima para el trabajo; y el Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil. Asimismo, el país ratificó desde 1992 el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales.

<sup>14</sup> Entre ellos, los Convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales; la [Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados](#); la [Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonales y sobre su Destrucción](#); la [Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas y Toxínicas y sobre su Destrucción](#); la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción; y el [Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional](#).

<sup>15</sup> Conocida como *Pacto de San José de Costa Rica*, por haber sido suscrita en la capital costarricense.

<sup>16</sup> Entre ellos, el Protocolo de San Salvador sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; y la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

<sup>17</sup> Los principales procesos a los que pueden acceder los ciudadanos son: el Recurso de Habeas Corpus, para proteger especialmente la libertad física y ambulatoria de actuaciones o amenazas de las autoridades estatales; el Recurso de Amparo, para mantener o restablecer el goce de los otros derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales vigentes; y la Acción de Inconstitucionalidad, para requerir la nulidad de normas inferiores que contradigan a la Constitución.

<sup>18</sup> De acuerdo con las estadísticas de la Sala Constitucional, solamente durante el año 2008 conoció 17.104 casos, entre ellos 15.468 Recursos de Amparo, 1.253 Recursos de Habeas Corpus y 304 Acciones de Inconstitucionalidad. Sobre estos números y para resaltar el importante cambio que evidencian en el sistema jurídico del país, baste decir que de 1938 a 1989 se tramitaron un total de 155 acciones de inconstitucionalidad ante la CSJ en Costa Rica, cifra duplicada tomando en cuenta únicamente las presentadas para conocimiento de la Sala Constitucional el año anterior.

<sup>19</sup> Art. 14 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República. En vista de la importancia de las funciones de esta institución, la misma ha sido continuamente fortalecida desde su fundación, por medio de aumentos significativos en su presupuesto y en su personal.

<sup>20</sup> El MREC, el Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Cultura y Juventud, la PGR, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, la Defensoría de los Habitantes, la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional, el Consejo Nacional de Rectores, la Cruz Roja Costarricense y el Colegio de Abogados. La sede administrativa de la CCDIH se encuentra en la Dirección Jurídica del MREC, lugar en el cual está radicada su Secretaría Ejecutiva.

<sup>21</sup> Debe mencionarse también el papel que cumplen otras instancias públicas, como el sistema de contralorías de servicios en las instituciones públicas, que atienden y canalizan las quejas e inquietudes de la población; la Comisión Nacional del Consumidor, que vela por la protección efectiva de los derechos e intereses legítimos de los habitantes en tanto consumidores; y la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), encargada de vigilar que los servicios públicos regulados se presten en condiciones óptimas de acceso, costo, calidad y variedad.

<sup>22</sup> Conviene recordar en este apartado, que Costa Rica es la democracia más antigua de la región latinoamericana, con 15 gobiernos elegidos constitucionalmente y de modo sucesivo desde 1949, con índices internacionalmente destacados acerca del respeto al sistema democrático, a los derechos humanos y al bienestar de su población. Nuestro país además, no tiene fuerzas armadas permanentes también desde 1949, por lo que ha estado exento de los abusos a los derechos civiles y políticos que se han suscitado en otras naciones por la acción de los cuerpos castrenses.

<sup>23</sup> Así, en el 2004 el TSE tramitó 58 amparos electorales, 74 en el 2005, 42 en el 2006, 42 en el 2007 y 26 en el 2008.

<sup>24</sup> Puede mencionarse además la conformación en el 2005 del Partido Accesibilidad sin Exclusión (PASE), a escala provincial y con una plataforma de defensa de los derechos de las personas con discapacidad. El PASE obtuvo una diputación en las elecciones del 2006 y para las elecciones del 2010 hará campaña a nivel nacional, presentando por primera vez a una persona discapacitada como candidato a la presidencia.

<sup>25</sup> La aprobación de la Ley de Iniciativa Popular obedeció al mandato del artículo 123 constitucional, reformado para tales efectos en el año 2002.

<sup>26</sup> La consulta de cita fue realizada el 7 de octubre de 2007 y su resultado fue la aprobación del Tratado, con lo que Costa Rica se convirtió en el primer país en el mundo en el que un convenio comercial es ratificado de ese modo.

<sup>27</sup> Junto a las dos leyes mencionadas, debe destacarse la transformación política electoral ocurrida en el país, que durante la última década pasó de un sistema esencialmente bipartidista, a un esquema multipartidista, con mayor participación de diferentes actores de diversas ideologías, lo cual ha abierto nuevas oportunidades para la participación de los ciudadanos.

<sup>28</sup> Conviene recordar que Costa Rica fue uno de los principales promotores de este instrumento internacional y mantiene un alto compromiso con su implementación y cumplimiento.

<sup>29</sup> Por ejemplo las sentencias de la Sala Constitucional N° 7548-08 (sobre el secreto de las fuentes), N° 11695-08 (sobre los derechos de rectificación y respuesta), N° 9485-08 (sobre el derecho de imagen) y N° 15269-07 (sobre la independencia de los periodistas). Asimismo la sentencia N° 880-05 de la Sala Tercera, sobre la información veraz como eximente de responsabilidad penal y civil.

<sup>30</sup> Debe destacarse que por disposición del artículo 177 de la Constitución, el Poder Judicial recibe para su presupuesto anual un mínimo del 6% de los ingresos ordinarios del Estado, lo que le ha permitido contar con una amplia cobertura de sus dependencias en todas las zonas del país. Eso explica que en el año 2007 se registrara un aumento general en la actividad de los juzgados, llegando a 523.381 expedientes activos, lo que significó un caso nuevo por cada 18 habitantes, sin embargo, el número de casos por juez bajó debido al aumento de número de esos funcionarios en los últimos cuatro años.

<sup>31</sup> Esto incluye la demostración, liquidación y ejecución de indemnizaciones monetarias derivadas de las sentencias de Amparo y Habeas Corpus de la Sala Constitucional, según los artículos 179 a 184 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

<sup>32</sup> La Oficina de Atención a la Víctima del Delito del Ministerio Público administra este sistema, que presupone escenarios con presencia de grupos del crimen organizado, entre otros.

<sup>33</sup> Aparte de lo dicho, se tramita ante la Asamblea Legislativa el Proyecto de Ley N° 17.143, con el fin de crear el recurso de apelación de las sentencias penales y efectuar otras reformas al régimen de impugnación penal. Con ello, se pretende culminar un proceso de reformas parciales dirigidas a dar total cumplimiento a las obligaciones internacionales adquiridas por Costa Rica, especialmente a las emanadas del Pacto de San José.

<sup>34</sup> Según datos recientes, un 74,5% de la población profesa la religión católica, mientras que un 12,8% pertenece a otros cultos cristianos, un 9,2% se declara sin religión y un 3,3% pertenece a otras denominaciones religiosas. Entre los grupos religiosos con presencia en el país se encuentran Metodistas, Luteranos, Episcopales, Bautistas, Mormones (que tienen en San José un centro regional para Centroamérica), Testigos de Jehová, Adventistas del Séptimo Día (que dirigen en nuestra capital una universidad para estudiantes de la cuenca del Caribe), Iglesia de la Unificación (que tiene su sede continental para Latinoamérica en San José), Judaísmo, Islamismo, Taoísmo, Hare Krishna, Cienciología, movimiento Tenrikio y la fe Bahá'í.

<sup>35</sup> En este sentido, se han dictado las sentencias de la Sala Constitucional N° 16881-08 sobre el acceso a bienes públicos, N° 1462-08 y N° 15632-08 sobre el respeto a los días de culto y N° 13421-08 y N° 18884-08 sobre medidas discriminatorias en centros educativos, entre otras.

<sup>36</sup> El sistema penitenciario del país cuenta con una población de aproximadamente 9.000 personas ubicadas en cárceles cerradas, más de 700 ubicadas en centros abiertos del Programa Semi Institucional y alrededor de 4.500 personas adscritas al Programa de Atención en Comunidad, encargado de dar seguimiento a las personas con libertad condicionada y vigilar el cumplimiento de las sanciones alternativas a la prisión.

<sup>37</sup> Debe destacarse también el fortalecimiento de la política de traslado de personas del Programa Institucional al Programa Semi Institucional, en el que ejecutan sus sentencias integradas al ámbito familiar y comunal, mientras reciben atención y seguimiento.

<sup>38</sup> Con el expediente N° 16.269, se tramita ante la Asamblea Legislativa un Proyecto de Ley de Creación del Hospital Psiquiátrico Penitenciario, que serviría para dotar de un marco legal a esta iniciativa. Con ello, se espera remediar la situación en el Hospital Psiquiátrico actual, el cual es usado como centro penitenciario para privados de libertad con discapacidades mentales, con los inconvenientes y riesgos que ello implica para los pacientes regulares.

<sup>39</sup> Cabe recordar que en Costa Rica los temas de seguridad están total y exclusivamente en manos de autoridades civiles, desde que el 1 de diciembre de 1948 se decretó la abolición del ejército como institución permanente. Esta disposición se incorporó también a la Constitución vigente del 7 de noviembre de 1949, en su artículo 12.

<sup>40</sup> Adicionalmente a estas acciones para fortalecer el disfrute del derecho a la seguridad, en marzo de 2009 entró en vigencia la Ley de Fortalecimiento de la Legislación contra el Terrorismo, que garantiza el cumplimiento de los compromisos internacionales del país sobre prevención y represión del terrorismo, crea un sistema para su control y represión, moderniza los procedimientos de lucha contra actividades conexas (narcotráfico, lavado de dinero, etc.) y establece nuevos delitos para quienes atenten contra los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

<sup>41</sup> Para desarrollar programas sobre prevención de la violencia con armas de fuego, se creó también en octubre de 2006 el Comité Consultivo Nacional Interdisciplinario para el Control de la Proliferación y el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras y sus Municiones, que ha coordinado planes a nivel municipal, procesos de destrucción de armas de fuego e iniciativas para personas menores de edad, como la *Escuela Libre de Armas* (que incluye el intercambio de juguetes bélicos, la confección de un protocolo ante la aparición de armas de fuego y mejores prácticas para el tratamiento de la violencia en centros educativos).

<sup>42</sup> Es importante anotar que Costa Rica se ha mantenido históricamente entre los países de la región con los índices más bajos de desempleo y con una importante inversión social, que en los últimos dos años creció en un 8.2%, incluyendo un crecimiento de 4.8% del gasto social en salud y de un 3.1% en los gastos de salud. En el 2007 se produjo además una reducción significativa de la pobreza, la cual pasó de un 20.2% a un 16.7% de la población, gracias a un aumento en el índice de ocupación y al traslado de recursos fiscales a programas sociales focalizados.

<sup>43</sup> En el presente año 2009 se pretende cubrir a más de 150 mil estudiantes, con becas de entre US\$ 25 y US\$ 85 mensuales, para una inversión total aproximada de US\$ 93 millones.

<sup>44</sup> Para el desarrollo y utilización eficaz de programas sociales, se han construido además dos sistemas de información, el Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO) y el Sistema de Atención de Beneficiarios (SABEN). El SIPO registra, identifica y selecciona familias en situación de pobreza, para que los recursos públicos se distribuyan con transparencia y criterios de focalización, generando datos esenciales sobre esa población. El SIPO es a su vez un insumo básico del SABEN, que efectúa de manera automatizada la atención a la población demandante, la gestión de los beneficios y sus aspectos presupuestarios.

<sup>45</sup> Esta mejoría en la estimación de los grupos étnicos, se hará con base en principio de autoidentificación y según las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, a fin de que se refleje de manera más exacta la composición étnica del país y se conozcan mejor los datos desagregados de sus distintas poblaciones.

<sup>46</sup> El nivel de pobreza general se redujo de un 21,7% en el 2004 a un 17,7% en el 2008, mientras que la disminución en la pobreza extrema fue de un 5,6% en el 2004 a un 3,5% en el 2008. La reducción de la pobreza extrema es muy significativa, pues los poco más de 45.000 hogares que estaban en esa situación en 2007 y 2008, representan el número más bajo desde 1990. Todo ello, según los datos tomados de la *Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples Julio 2008*, efectuada por el INEC y publicada en el mes de noviembre de 2008. Los datos completos de la *Encuesta* pueden ser accesados en el sitio de internet [www.inec.go.cr](http://www.inec.go.cr).

<sup>47</sup> Del 2004 al 2008 fueron otorgados un total de 54.397 bonos, por un monto aproximado de US\$ 320 millones. El monto promedio de los bonos para el 2008 fue de alrededor de US\$ 7.500, con una tasa de crecimiento anual de 5,92% en relación con el 2007.

<sup>48</sup> Artículo 42 del Código de la Niñez y la Adolescencia. Existe también el *Programa Extramuros*, cuyo objetivo es brindar el servicio de alimentación y distribución de leche a niños de comunidades indígenas, zonas marginales y poblaciones fronterizas, a través de los Centros de Nutrición y Desarrollo Infantil locales.

<sup>49</sup> Todo ello con base en las obligaciones contenidas en la Ley General sobre el VIH SIDA de 1998.

<sup>50</sup> Para cubrir el primer nivel de atención en salud, el país cuenta con 839 establecimientos de Equipos Básicos de Atención Integral (EBAIS), ubicados en todas sus provincias.

<sup>51</sup> Esto incluye 72 centros de educación preescolar (algunos con servicios materno infantiles), 231 centros de educación primaria, 4 centros de educación secundaria y 3 sedes del Centro Integral de Educación para Jóvenes y Adultos. El MEP planea construir además unos 18 centros de educación secundaria con dormitorios en las zonas indígenas de Alajuela, Puntarenas y Limón, para brindar mayores facilidades a los jóvenes que a diario recorren a pie largas distancias. El proyecto se desarrollará con un préstamo del Banco Mundial, a partir del 2010.

<sup>52</sup> Debe destacarse que igualmente se introdujeron reformas, con el fin de que la nacionalidad tampoco constituya un obstáculo para la participación en los gobiernos estudiantiles.

<sup>53</sup> Gracias a este convenio, en el 2008 el PANI y el MEP entregaron cerca de US\$ 500 mil en subsidios económicos a más de 500 adolescentes embarazadas, por un monto aproximado de US\$ 85 mensuales, mientras que este año se espera alcanzar un número similar de beneficiadas. Existe también un *Programa de Reinserción y Permanencia Educativa* dirigido por el PANI, que inició en el 2007 y brinda atención integral y psicosocial a adolescentes madres, con el fin de que no abandonen el sistema educativo.

<sup>54</sup> El Fondo Nacional de Becas brinda apoyo a estudiantes de escasos recursos económicos de educación primaria y secundaria, mediante el otorgamiento de becas.

<sup>55</sup> Entre ellas, Educación Cívica, Artes Plásticas, Educación Musical, Artes Industriales, Educación para el Hogar y Educación Física.

<sup>56</sup> Recientemente se creó también una página de internet sobre sexualidad joven en el portal del MEP, donde los estudiantes tienen acceso a información sobre la temática y pueden realizar consultas en línea.

<sup>57</sup> Según datos de la *Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples Julio 2008*, publicada por el INEC en noviembre de 2008.

<sup>58</sup> Se tramita también ante la Asamblea Legislativa el Proyecto de Ley N° 15051, que reforma el Título XI del Código de Trabajo, para ampliar la prohibición de la discriminación en el empleo, por razones de edad, género, etnia, discapacidad y religión.

<sup>59</sup> El otro régimen de pensiones administrado por la CCSS, el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, reporta por su parte más de 161 mil beneficiarios (alrededor de 60 mil por vejez, 46 mil por invalidez y 55 mil por muerte). El monto de la pensión mensual mínima asciende a cerca de US\$ 172 y la máxima a US\$ 2.050, siendo que en los últimos años esas sumas se incrementaron semestralmente a igual ritmo que los salarios de los empleados públicos.

<sup>60</sup> Debe mencionarse también la consolidación a lo largo de estos años, del régimen creado por la Ley de Protección al Trabajador del año 2000, que incluye un Fondo de Pensión Complementaria y un Fondo de Capitalización Laboral que brindan mayores garantías de ahorro y retiro a los trabajadores.

<sup>61</sup> El país además cuenta con otras alternativas de organización de los trabajadores, como el solidarismo, que funciona con la representación paritaria de representantes empresariales y trabajadores asociados en todos los órganos de dirección, con el aporte económico equitativo y proporcional de unos y otros; y el cooperativismo, cuyas 530 entidades inscritas generan el 2,6% del PIB del país.

<sup>62</sup> Desde el inicio de este último programa, se han abierto 13 escuelas de música en diferentes zonas del país y 5 programas de orquestas juveniles, con la participación de más de 4.500 alumnos provenientes de diferentes estratos sociales, entre ellos niños, niñas y jóvenes de zonas de alto riesgo social y zonas marginales.

<sup>63</sup> En 1994 fue reformado el artículo 50 de la Constitución, para incluir en su texto el derecho fundamental a un ambiente sano y equilibrado.

<sup>64</sup> Desde 1990, había sido aprobada la Ley de Promoción de la Igualdad Real de la Mujer, norma fundamental para el desarrollo actual de los derechos de las mujeres en el país.

<sup>65</sup> Sentencia N° 3043-07 de la Sala Constitucional de la CSJ. Cabe mencionar otros fallos importantes, como la sentencia N° 2129-08 de la Sala Constitucional, que anuló un artículo del Código de Familia que prohibía a las mujeres casarse antes de transcurridos 300 días luego de su divorcio y la decisión de las autoridades migratorias de conceder el estatus de refugiadas a mujeres perseguidas con motivo de situaciones de violencia doméstica.

<sup>66</sup> Conviene destacar que Costa Rica actualmente se encuentra en la posición número 10 en el escalafón mundial de paridad de género en la representación parlamentaria, con un 36,8% del total de diputados elegidos en el 2006. Esto, gracias a la vigencia de una cuota mínima de participación política femenina de un 40%, en los puestos públicos de elección popular y las estructuras partidarias, que todos los partidos políticos están obligados a cumplir desde 1999.

<sup>67</sup> A la fecha de este informe solo 23 Estados en el mundo contaban con protección legal para las personas menores de edad, ante el uso de castigo físico en todos los espacios (familia, escuela, centros de salud, centros penales, etc.), siendo Costa Rica el tercer Estado de América Latina en brindar dicha protección.

<sup>68</sup> El PANI creó también en el 2006 un Centro de Cultura de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, que cuenta con un centro de información y una biblioteca especializada, con la misión de apoyar la formación y capacitación de niños, niñas, adolescentes y adultos.

<sup>69</sup> De acuerdo con las proyecciones de población vigentes para mediados de 2008, hay aproximadamente 278 mil adultos mayores de 65 años en el país y constituyen el 6% de la población. De ellos, hay 129 mil hombres y 148 mil mujeres, una diferencia que se explica por la mayor esperanza de vida entre la población femenina, la cual al 2007 era de 81,8 años contra 76,8 años para la población masculina.

<sup>70</sup> Otros beneficios a los que tiene derecho esta población son: descuentos en entradas a los centros públicos y privados de entretenimiento, recreación, cultura y deporte; descuentos en el hospedaje en hoteles u otros centros turísticos; descuentos en consultorios, hospitales, clínicas, farmacias privadas y laboratorios, así como en servicios radiológicos y de todo tipo de exámenes y pruebas de medicina computarizada y nuclear; descuento en los medicamentos de prescripción médica; descuentos en prótesis y órtesis; descuentos en ayudas técnicas; y tasas preferenciales de interés para préstamos hipotecarios de vivienda.

<sup>71</sup> En el 2008 se publicó también el *I Informe de Situación de la Persona Adulta Mayor en Costa Rica*, elaborado por la Universidad de Costa Rica (con la participación del Centroamericano de Población, la Escuela de Nutrición y la Vicerrectoría de Acción de Social) y el CONAPAM, a fin de conocer de modo más exhaustivo la situación de la población adulta mayor, contribuir al análisis de los retos que plantea el envejecimiento poblacional y aportar insumos de utilidad para atender sus repercusiones en la sociedad costarricense. El *Informe* completo puede ser accesado a través del enlace en internet <http://www.ucr.ac.cr/documentos/ESPAM/espam.html>.

<sup>72</sup> Según el Censo de Población del año 2000, en el país hay más de 200.000 personas con discapacidad. De ellas 105.271 son hombres y 98.460 mujeres, siendo que la población con discapacidad equivale a un 5,35% del total de habitantes del país. Las personas con ceguera parcial o total constituyen casi la tercera parte de la población con discapacidad (31%), seguidas las personas con paralización o amputación de miembros del cuerpo (14%) y quienes padecen de sordera parcial o total (13%).

<sup>73</sup> En octubre de 2006 la Asamblea Legislativa aprobó la Ley N° 8556, que amplió hasta el año 2014 el plazo para que el 100% de la flota de autobuses para el transporte público cumpla con los requisitos de accesibilidad, establecidos por la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de 1996.

<sup>74</sup> Sobre los esfuerzos para satisfacer las necesidades laborales de las personas con discapacidad, en diciembre de 2007 se emitió el Decreto Ejecutivo N° 34135, que reformó el Reglamento al Estatuto de Servicio Civil y ordenó que un 5% de las vacantes en el sector público sean cubiertas por personas discapacitadas, hasta alcanzar un mínimo de 2% del total de los funcionarios de la Administración Central del Estado. Sin embargo, debe indicarse que aún no se registran avances significativos en la implementación de esta norma.

<sup>75</sup> De acuerdo al Censo de Población del año 2000, los indígenas suman un total de 63.876 personas que representan el 1,7% del total de habitantes del país, divididas en 32.880 hombres y 30.996 mujeres. Se han identificado 8 pueblos indígenas (Huetar, Maleku, Chorotega, Bríbrí, Cabécar, Brunca, Guaymí y Teribe), que a su vez se encuentran distribuidos en 24 territorios legal y administrativamente reconocidos.

<sup>76</sup> Como parte de los esfuerzos para mejorar la observancia de los derechos de las personas indígenas, el MP creó en mayo de 2009 una Fiscalía de Asuntos Indígenas, que tiene a su cargo los asuntos penales relacionados con esa población, en condición de víctimas o de imputados. Asimismo, el Consejo Superior del Poder Judicial aprobó en octubre de 2008 unas *Reglas Prácticas para Facilitar el Acceso a la Justicia de las Poblaciones Indígenas*, de aplicación obligatoria para jueces y defensores públicos. Con todo ello, se pretende que la aplicación de las leyes penales sea más accesible para las comunidades indígenas, tomando en cuenta su cultura, lengua y creencias.

<sup>77</sup> Según el Censo de Población del año 2000, la población afrodescendiente asciende a 72.784 personas, lo cual constituye prácticamente el 2% del total de la población del país. Se trata de 36.478 hombres y 36.306 mujeres.

<sup>78</sup> En el Censo de Población del año 2000, la cantidad de migrantes correspondía a un 7,8% de la población total, lo que actualmente ascendería a aproximadamente 350 mil personas.

<sup>79</sup> De acuerdo con cifras del ACNUR, en Costa Rica habitan aproximadamente 11 mil refugiados, de los cuales alrededor de 10 mil son de origen colombiano, lo que la convierte en el segundo país de la región latinoamericana con mayor cantidad de personas en esa condición.

<sup>80</sup> De 1990 a 2008 el coeficiente de Gini pasó de 0.375 a 0.428 en el país, lo que evidencia el deterioro en los niveles de desigualdad económica.

-----